

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GEOGRAFÍA AGE Y EL COLEGIO DE GEÓGRAFOS

En Madrid, a 30 de mayo de 2019

REUNIDOS



De una parte, D. Jorge Olcina Cantos, Presidente de la Asociación Española de Geografía AGE, (en adelante AGE), que tiene su domicilio fiscal en Madrid (CP 28037), calle Albasanz, 26-28 y con NIF G-14093611, actuando en su nombre y representación de la AGE de acuerdo con los Estatutos de la entidad

De otra parte, Dña. María Zúñiga Antón, Presidenta del Colegio de Geógrafos, que tiene su domicilio fiscal en Barcelona calle Muntaner, 81, 6º 1ª, 08011 y con NIF V83128066 actuando en su nombre y representación del Colegio de Geógrafos de acuerdo con los Estatutos de la entidad



Manifiestan y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a las entidades respectivas y

EXPONEN

1. Que la Asociación de Geógrafos Españoles, según los estatutos aprobados en asamblea general, tiene entre sus fines la promoción de la cultura geográfica en la sociedad española, así como la realización de reuniones de carácter científico para la difusión de las investigaciones que sobre geografía se realizan en España, contribuyendo así a un mejor conocimiento de paciencia geográfica.
2. Que el Colegio de Geógrafos, según los estatutos aprobados en asamblea general, tiene entre sus fines el impulso y la contribución al progreso de las técnicas propias de la profesión y la difusión de las mismas, ayudando a la investigación científica y al establecimiento de cuantas normas tiendan a incrementar la eficacia de los titulados en el desarrollo de sus actividades. Igualmente, se cuentan entre sus objetivos la

participación en la elaboración de los planes de estudio y la emisión de informes sobre las normas que afecten a la profesión, manteniendo permanente contacto con los Centros Docentes con el objeto de facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados.

3. Que las Partes consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas.

Por lo expuesto anteriormente y con el fin de poner en práctica esos objetivos, las Partes han acordado la firma de este nuevo convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS



Primera- **Objeto del convenio de colaboración**

El presente Convenio tiene como objeto fundamental crear un vínculo entre las Partes firmantes para la realización de acciones de divulgación, formación, gestión e investigación relacionadas con la geografía que redunden en beneficio de ambas.



Segunda- **Líneas de actuación**

Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este convenio, las Partes acuerdan colaborar en el desarrollo de las siguientes actividades, pudiéndose realizar cuantas se consideren necesarias y redunden en el beneficio mutuo, según lo determinen los responsables de las respectivas Juntas Directivas:

- a) Organización del Premio NCT, como actividad conjunta destinada a fomentar una nueva cultura del territorio mediante el reconocimiento de personas, entidades e instituciones que hayan contribuido de forma relevante al impulso de una ordenación y gestión del territorio fundamentada en valores de sostenibilidad ambiental, eficiencia económica y equidad social.
- b) Colaboración en la organización de la Olimpiada de Geografía de España, como actividad destinada a fomentar el desarrollo de vocaciones por la geografía, la proyección pública de la misma y la colaboración entre

diferentes perfiles profesionales. La Comisión Mixta establecerá anualmente la aportación que devengará cada institución.

- c) Organización, promoción y divulgación de actividades formativas relacionadas con la geografía.
- d) Fomento de la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con la geografía.
- e) Promoción de proyectos específicos entre la Asociación Española de Geografía y el Colegio de Geógrafos.
- f) Reuniones, de carácter anual, entre los representantes de las Juntas de ambas entidades.
- g) Elaboración de una memoria de las actividades realizadas al amparo del Convenio, así como una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio. Ambos documentos deberán ser aprobados, respectivamente, por las Juntas directivas de las dos entidades, quienes determinarán los medios que se emplearán para su difusión.

Segunda- ***Coordinación y supervisión del convenio***

La firma del presente Convenio supone la creación de una Comisión Mixta, que se encargará de coordinar y supervisar la marcha del Convenio, garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos y planteará, eventualmente, la introducción de cuantas modificaciones se consideren pertinentes para un mejor logro de los fines perseguidos.

Tercera- ***Acuerdos específicos***

Por acuerdo expreso de las Partes, podrán establecerse diversas formas de colaboración, que se incorporarán como anexos al Convenio Marco. Cada proyecto o programa de actuación deberá hacer mención detallada, entre otras cuestiones, de las aportaciones de cada una de las Partes, del calendario de actuaciones y de la duración de las actividades.

Cuarta- ***Responsabilidad***

El Colegio de Geógrafos no asume, en virtud de este convenio, ninguna responsabilidad directa ni indirecta en relación con las actividades que desarrolle la AGE, ni ante los colaboradores de ésta, ni ante las empresas o profesionales que,

en su caso, se tengan que contratar para la prestación de determinados servicios relacionados con el objeto de este acuerdo.

La AGE no asume, en virtud de este convenio, ninguna responsabilidad directa ni indirecta en relación con las actividades que desarrolle el Colegio de Geógrafos, ni ante los colaboradores de ésta, ni ante las empresas o profesionales que, en su caso, se tengan que contratar para la prestación de determinados servicios relacionados con el objeto de este acuerdo.

Quinta- *Deber Informativo, confidencialidad y consentimiento Corresponsable del tratamiento*

Dada la condición de corresponsable de cada una de las Partes firmantes del presente acuerdo, el mismo tiene por objeto determinar de modo transparente y por medio del consenso, las respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa en vigor en materia de protección de datos, en lo que a los siguientes tratamientos se refiere: colegiados, colegiados potenciales, asociados y asociados potenciales.

En relación a la licitud del tratamiento, ambos corresponsables se comprometen a tratar la información respecto de la que son corresponsables amparándose en alguna de las bases legitimadoras reguladas por el artículo 6.1 del RGPD y siguiendo los aspectos recogidos en el anexo que acompaña a este Convenio.

Sexta- *Aportaciones económicas*

El presente Acuerdo no conlleva ningún gasto, no implicando, por consiguiente, compromiso económico alguno para las Partes.

Séptima- *Vigencia y extinción del convenio*

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por ambas Partes y su vigencia será de dos años, prorrogándose por períodos bienales de forma indefinida, salvo renuncia expresa de una o ambas Partes, siempre y cuando se efectúe preaviso de un mes sobre la fecha de prórroga.

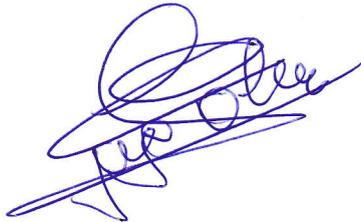
Octava - ***Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos***

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza privada. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio deberán ser resueltas por acuerdo de las partes; si este acuerdo no fuese posible, las partes se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que proceda.

En prueba de conformidad, firman ambas Partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.

Por la Asociación Española de Geografía

El Presidente



Jorge Olcina Cantos

Por el Colegio de Geógrafos

La Presidenta



María Zúñiga Antón

ANEXO

Como anexo a la cláusula quinta del Convenio, relativa al ***deber informativo, confidencialidad y consentimiento corresponsable del tratamiento*** se reconoce lo siguiente:

Ambas Partes se comprometen a tratar la información respecto de la que son corresponsables amparándose en alguna de las bases legitimadoras reguladas por el artículo 6.1 del RGPD. Cada uno de los tratamientos indicados se ampara en alguna de las siguientes causas legitimadoras:

- a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;
- b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
- c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
- d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;
- e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;
- f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

En el supuesto de que fuera requerido, el corresponsable se compromete a la obtención del consentimiento de forma inequívoca, de los interesados o titulares de los datos, teniendo en cuenta los requisitos exigidos para ello en base al artículo 7 del RGPD. Para ello, es necesario que el corresponsable obtenga el consentimiento en nombre de todos y cada uno de los corresponsables, informando a los titulares de los datos de dicha corresponsabilidad.

Por otra parte, respecto del cumplimiento del deber informativo regulado en el artículo 13 del RGPD, el corresponsable se compromete a cumplir con dicho deber, *informando de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso*, a los titulares de los datos, acerca de los extremos indicados. En este sentido, El Corresponsable se compromete a incorporar en todas y cada una de las vías de recogida de datos la información requerida legalmente, haciendo referencia a dicha corresponsabilidad.

Atención a derechos de los interesados

Los derechos que todo titular de datos de carácter personal puede ejercer ante una entidad vienen regulados en los artículos del 15 al 22 del RGPD. Estos son:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Ambos corresponsables identificados en el presente contrato se encargarán de la atención a los derechos ejercitados por los titulares de los datos. En este sentido, cada corresponsable atenderá aquellas peticiones de derechos que reciba directamente del titular de los datos, cumpliendo así con los plazos legalmente establecidos. Asimismo, una vez recibida la solicitud y en un plazo no superior a 7 días desde la recepción, el corresponsable ante el cual se ha ejercido un derecho informará de tal solicitud al otro corresponsable para el caso de que sea necesario llevar a cabo los trámites correspondientes, es decir, facilitar el acceso, rectificar, suprimir, etc. los datos de carácter personal.

Análisis de riesgos y medidas de seguridad

Ambos corresponsables se comprometen a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD. En este sentido, ambos corresponsables, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas, se comprometen a establecer las

medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente.

En todo caso, se comprometen a implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Designación del DPO

Cuando así sea requerido en base al artículo 37 del RGPD, La empresa se compromete a designar a un Delegado de protección de datos, el cual será nombrado atendiendo a sus cualificaciones profesionales y, en particular, a su conocimiento de la legislación y la práctica de la protección de datos.

Dicha designación y los datos de contacto se harán públicos y serán comunicados a las autoridades de supervisión competentes.

Violaciones de Seguridad

La empresa se compromete a llevar a cabo la gestión y el registro de las violaciones de seguridad que se produzcan en relación a los tratamientos objeto del presente contrato.

Por otra parte, cuando sea requerida la comunicación de la violación de seguridad a la autoridad de control o la notificación de la misma a los interesados afectados, en base al artículo 34 del RGPD, será La empresa, La empresa el encargado de dicha tramitación.

La empresa, informará al otro corresponsable de todas las violaciones de seguridad que se vayan produciendo, a la mayor brevedad posible, independientemente de si le afecta directamente o no, de forma que pueda llevar un seguimiento de las incidencias producidas, sus efectos y sus posibles medidas correctoras.